



Proyecto Regional RLA/99/901

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Vigésima Tercera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP (RCPF/23)

(1ra. Parte: Brasilia, Brasil, 13 al 17 de octubre de 2025)

(2da. Parte: Virtual, del 4 al 5 de noviembre de 2025)

Asunto 3: Plan estratégico del SRVSOP – Implementación de los proyectos estratégicos

PROPUESTA PARA ENMENDAR EL ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA MULTINACIONAL DEL SRVSOP PARA EL RECONOCIMIENTO DE OMA (LAR 145)

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Resumen

Esta nota de estudio presenta una propuesta de enmienda al Acuerdo de cooperación técnica multinacional aplicable al reconocimiento de Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA) bajo el SRVSOP; para su la evaluación y aceptación para poder circularlo a los Estados.

Referencias

- Acuerdo de OMA – Enmienda 3 (2018).
- Folleto de OMA – Enmienda 6 (2023).
- LAR 145 – (Ed. 4, Enm. 14).
- MIA del SRVSOP – Parte I, Cap. 10 (RBS).
- Manual del Inspector Multinacional LAR del SRVSOP (Enm. 3).
- Informe Final de la RCPF/22.
- Informe Final de la RRIPEA/7.

1. Antecedentes

1.1. El "Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los estados participantes del SRVSOP," basado en el informe del proceso de certificación del equipo multinacional del SRVSOP, fue firmado inicialmente en 2011 por seis (6) Estados miembros. El acuerdo se adoptó progresivamente, con la adhesión de cuatro (4) Estados adicionales en 2012, uno (1) en 2014, y finalmente, la participación de todos los Estados miembros para junio de 2022. El Acuerdo se encuentra actualmente en su Enmienda 3 (2018). Este acuerdo establece el marco para la certificación y renovación de las Organizaciones de Mantenimiento (OMA) con base en el informe del equipo de inspectores multinacionales. Además, su Artículo Decimocuarto establece el mecanismo de enmiendas: las propuestas pueden ser presentadas por las Autoridades de Aviación Civil (AAC) de los Estados a través de la Junta General y deben resolverse en un plazo de 60 días calendario, con la aprobación de dos tercios (2/3) de los Estados Parte.

1.2. Para la implementación de este acuerdo se desarrolló un Folleto de orientación (Enmienda 6, 2023) el cual detalla el proceso en cinco fases (incluye Fase I – presolicitud) y describe la emisión/renovación por cada Estado en base al informe multinacional. Además, se cuenta con el Manual del Inspector Multinacional LAR del SRVSOP (Enmienda 3); en donde se indican los requisitos de

competencia del inspector multinacional en donde se admite categorías (inspector provisional, inspector LAR, JEC/JEI), con reglas para evitar que participen inspectores de un mismo Estado parte del Acuerdo de OMA.

1.3. Asimismo, se tiene el Manual del Inspector de aeronavegabilidad (MIA) donde se encuentran los procedimientos para la certificación y vigilancia de las organizaciones de mantenimiento, y conforme los últimos desarrollos también se incluyen los procedimientos para la vigilancia basada en riesgos de seguridad operacional; lo cual está orientado a optimizar el ajuste de frecuencias y alcance de las vigilancias según el perfil de riesgo (ORP) de las OMA.

1.4. En la RCPF/22, la mesa de trabajo sobre el *Acuerdo de reconocimientos multinacionales – OMA* identificó un conjunto de mejoras para optimizar y hacer más sostenible el esquema de certificación y vigilancia multinacional: priorizar procedimientos virtuales en las etapas iniciales de certificación/renovación (Fases I–III) y reservar la inspección presencial para la Fase IV; extender, con enfoque basado en riesgos de seguridad operacional, los ciclos de renovación para OMA basado en riesgo de seguridad operacional a 36 meses o más; dimensionar la cantidad de inspectores multinacionales conforme al tamaño y complejidad de la organización; potenciar el uso de soluciones tecnológicas y fortalecer la formación/disponibilidad del registro de inspectores multinacionales LAR; y afianzar el rol de la AAC local dentro del proceso. Estas líneas de acción, registradas en el [Apéndice](#) de la presente nota, se enmarcan en el mandato general de la mesa de «*mejorar el Acuerdo y sus procedimientos*» para ganar eficiencia, ajustar el tamaño de los equipos y consolidar la participación de las autoridades locales.

2. Análisis

2.1. Desde el 2013 se han realizado nueve (9) inspecciones de certificación y 19 inspecciones de renovación multinacionales las cuales concluyeron satisfactoriamente con la emisión de los correspondientes certificados por parte de los Estados solicitados. Las inspecciones y renovaciones multinacionales evidencian un cumplimiento formal del LAR 145, y han permitido identificar oportunidades de mejora en los procesos que aumentarán la eficiencia del Acuerdo de OMA.

2.2. Conforme los resultados de las mesas de trabajo realizadas en la RCPF/22 y en la Reunión de Retroalimentación entre la Industria y el Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (RRIPEA/7), realizada del 22 al 23 setiembre de 2025, se han identificado a los siguientes elementos como oportunidades de mejoras potenciales:

- a) ajustar del tamaño de los equipos de inspectores multinacionales según el tamaño y la complejidad de la OMA;
- b) extender los ciclos de renovación a 48 meses; y
- c) implementar procedimientos virtuales para las fases I, II y III del proceso de certificación multinacional;

2.3. En base a lo planteado:

Tamaño de los equipos de inspectores multinacionales

2.3.1. Varios Estados han manifestado restricción de disponibilidad de inspectores que cumplan los requisitos del registro (competencia/formación/experiencia), sobre todo en especialidades (p. ej., aviónica, NDT, etc.). El Acuerdo de OMA y el Manual de certificación como inspectores multinacionales

exigen que los miembros del equipo estén inscritos en el registro de inspectores multinacionales LAR del SRVSOP, lo cual, si bien garantiza calidad, genera cuellos de botella de oferta. El propio Acuerdo prevé asistencia técnica cuando un Estado no cuente con personal capacitado, mecanismo que puede activarse para cubrir brechas en tanto se fortalecen capacidades nacionales.

2.3.2. El Acuerdo de OMA establece que, «*en un principio*», el equipo de inspectores multinacionales deberá estar integrado por un mínimo de cuatro (4) inspectores multinacionales, y eventualmente podrían ser más dependiendo de la “magnitud y complejidad de la organización de mantenimiento a inspeccionar.

2.3.3. Mejora propuesta: ajustar el Anexo 1 Parte II del Acuerdo, para que refleje que los equipos se conformen considerando la complejidad y tamaño de la OMA.

Ampliación del período de renovación del certificado de OMA

2.3.4. Actualmente el Acuerdo establece que la renovación se realice cada dos años y así se ha reflejado tanto en el LAR 145 como en el Folleto. Sin embargo, en los últimos años el área de aeronavegabilidad ha implementado el enfoque de vigilancia basada en riesgo (RBS), incluyendo sus procedimientos en el MIA y proponiendo la factibilidad de modificar la frecuencia conforme al desempeño y riesgos de seguridad operacional de la OMA. Adicionalmente esta metodología de vigilancia se ha venido aplicando en las inspecciones de renovación desde el año 2022.

2.3.5. Considerando los resultados de las inspecciones realizadas con la metodología RBS y la discusión técnica en la RRIPEA/7, se observa que es factible extender la vigencia hasta 48 meses, manteniendo vigilancia continua por parte de la AAC local. Cabe indicar que de observar una degradación en el desempeño en seguridad operacional de la OMA se tendrá la capacidad de acortar intervalos cuando el riesgo de seguridad operacional lo exija. Esta medida optimiza recursos de Estados y OMA sin degradar seguridad operacional.

2.3.6. Se enfatiza que la actuación de la vigilancia de AAC local será más relevante para todos los Estados, debiendo esta incorporar la metodología de vigilancia RBS en estas organizaciones.

2.3.7. Mejora propuesta: modificar el Artículo 6to del Acuerdo para ampliar el ciclo de renovación multinacional hasta 48 meses aplicando sistemáticamente la RBS durante las inspecciones de renovación y las vigilancias entre los períodos de renovación por la AAC local.

3. Conclusiones

3.1. Considerando lo expuesto en el punto 2.3 se ve que es factible enmendar o realizar ajustes en el Acuerdo sin afectar los niveles de seguridad operacional, tanto en la conformación de los equipos multinacionales como en la frecuencia de la vigilancia de la seguridad operacional usando la metodología RBS.

3.2. Para realizar estos ajustes en el Acuerdo de OMA y no afectar la redacción legal del mismo se hace necesario conformar un grupo técnico-legal que realice una propuesta de enmienda al Acuerdo y su Anexo. Esta propuesta se circularía a los Estados firmantes, para su revisión y comentarios y luego ser presentada a la Junta General para su aprobación.

4. Acciones sugeridas

Se invita a la reunión de Coordinación con los Puntos Focales a:

- a) Tomar conocimiento de la información presentada en esta nota de estudio y en el [Apéndice](#); y
- b) decidir, de considerarlo apropiado, la propuesta del párrafo 3.2.

APÉNDICE
CONCLUSIONES DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS
MESAS DE TRABAJO DURANTE LA RCPF/22

Mesa de trabajo: Acuerdo de reconocimiento multinacionales – OMAs	
Conclusiones	
Optimización de procesos	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar procedimientos virtuales para las etapas iniciales del proceso de certificación y renovación (fases 1, 2 y 3), reservando las inspecciones presenciales para fases críticas como la fase 4 (inspección y demostración). • Extender los ciclos de renovación para OMAs de bajo riesgo a 36 meses o más, dependiendo de la magnitud y complejidad de las organizaciones, lo que reduciría la carga administrativa y optimizaría recursos.
Ajuste del tamaño de los equipos de inspección	Adaptar la cantidad de inspectores según la complejidad y tamaño de la OMA, reduciendo el número de inspectores para organizaciones menos complejas, sin comprometer los estándares de seguridad operacional.
Uso de soluciones tecnológicas	Implementar un sistema integrado que permita la gestión y consulta de datos de manera centralizada, facilitando el seguimiento y la comunicación durante los procesos de certificación y vigilancia.
Capacitación y disponibilidad de inspectores multinacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Priorizar la formación continua y aumentar el número de inspectores multinacionales capacitados para atender las demandas crecientes. • Garantizar que los Estados se comprometan a mantener inspectores con competencias específicas y disponibles para misiones de certificación y vigilancia.
Fortalecimiento del rol de las autoridades locales	Las autoridades locales deben participar activamente en el monitoreo continuo de las OMAs, reportando anualmente el desempeño de las organizaciones para apoyar decisiones de certificación y renovación.
Indicadores para medir mejoras	Establecer métricas como la duración de los nuevos procesos en comparación con los antiguos y el incremento en el número de solicitudes gestionadas, para evaluar la eficiencia y efectividad de las mejoras implementadas.
Visión estratégica	<ul style="list-style-type: none"> • Las mejoras deben alinearse con los principios de eficiencia, sostenibilidad y adaptabilidad para garantizar que los procesos sean efectivos, accesibles y acordes a los desafíos actuales. • Mantener altos estándares de seguridad operacional es esencial para consolidar un sistema SRVSOP robusto y preparado para las necesidades futuras. • Este enfoque integral busca garantizar procesos más eficaces, sostenibles y flexibles para el reconocimiento multinacional de OMAs, fortaleciendo la colaboración técnica entre los Estados miembros y asegurando altos niveles de seguridad operacional en la región.